ANEXO MODIFICATORIO No. 4
CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3538-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. GN3538-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio de fecha 19 de marzo de 2025 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones: **1.** Que, el 12 de julio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la "*Ejecución de la gestión predial integral para la adquisición de predios intervenidos durante la construcción del proyecto vial denominado "Vía Alban - San Bernardo - La Cruz - San Pablo – Higuerones - sector puente Dantas k27+400 al k30+400 Los Pinos, municipio de La Cruz en el departamento de Nariño, conforme al alcance del objeto, pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos, los anexos, y los demás documentos que formen parte del proceso de selección los cuales forman parte integrante del presente contrato"* **2.** Que el valor del Contrato se pactó en la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($297.162.668,27) incluido IVA, el cual fue adicionado en CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 50.557.011,90), para alcanzar un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($347.719.680,17). 3.** Que el plazo inicial del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **4.** Que el 18 de Marzo de 2024, se suscribió acta de inicio estableciendo el 17 de septiembre de 2024 como fecha de terminación. **5.** Que el 16 de septiembre de 2024 se suscribe el Modificatorio No. 01 al contrato de Consultoría prorrogando el plazo del Contrato hasta el 17 de noviembre de 2024. **6.** Que el día 15 de Noviembre de 2024 se suscribe el Modificatorio No. 02 al contrato de Consultoría prorrogando el plazo de ejecución hasta el 19 de Diciembre de 2024. **7.** Que el día 6 de diciembre de 2024 se suscribe el Modificatorio No. 03 al contrato de Consultoría adicionando el valor en la suma de $ 50.557.011,90. **7.** Que mediante oficio GN3538-049-130325 el 13 de marzo de 2025 el contratista solicito prorrogar el contrato GN3538-2023 hasta el 23 de mayo de 2025, solicitud avalada por la interventoría mediante oficio GPN 3905 – 050- 2025 del 18 de marzo de 2025 porque se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, etc. **8.** Que la Secretaría de infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, mediante informe de Supervisión de fecha 19 de marzo de 2025, señala que el Contratista ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones correspondientes a la Fase I del Contrato pero durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones ajenas a la Entidad y el Contratista que impidieron que este último continuara con la ejecución normal del Contrato y así mismo impactaron directamente en el plazo de ejecución estimado para el Contrato, por lo que luego de varias mesas técnicas de seguimiento, la supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE respecto de la solicitud de prórroga elevada por el Contratista. **9**. Que mediante oficio del 19 de marzo de 2025, la supervisión indica que se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, Alcaldía entre otros, por lo que se requiere prorrogar el Contrato hasta el día 23 de mayo de 2025, en consecuencia solicita dar trámite al Modificatorio No. 04 con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual. **10.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011) **11.** Que, por las consideraciones anteriormente

expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio 04 al Contrato de Consultoría No. GN3538-2023, celebrado entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, conforme las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGA. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 hasta el día **23 de mayo de 2024**.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. –** Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó:
Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogado Departamento Administrativo de Contratación